



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: MONITORIO de¹ VICTOR JULIO TEUTA RIOS. contra AEXPRESS S.A. Exp. 11001-41-89-039-2020-00471-00-00².

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Adecúese las súplicas de la demanda conforme al tipo de proceso que pretende iniciar, nótese que el mismo es un proceso monitorio regulado en el artículo 419 del C.G.P., donde no se libra orden de pago alguna como lo reclama el extremo actor.

2.- Aclárese la medida cautelar pretendida respecto del embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en cabeza de la sociedad demandada, toda vez que las mismas no se ajusta a los lineamientos del artículo 590 del C.G. del P., ya que el embargo pretendido es propio de los procesos ejecutivos, acción ajena al proceso declarativo especial aquí pretendido, esto de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 421 del C.G. del P.

Ahora, en caso de desistir de la misma, debe advertirse al extremo actor que debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **WILLIAM DUARTE ORTEGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.851 y de tarjeta profesional No. 153.742 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **70 hoy 28** de agosto 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b4ef58394eb43ebc80316f0954a645c4e5a73d1928b152c10b5d19978b06b1**
Documento generado en 25/08/2020 01:15:54 p.m.